



Ayuntamiento de Campillos

BASES DE SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL, PARA EL CURSO 2021/2022.

1º.- OBJETO

1º.- La Escuela de Educación Infantil Municipal para el curso escolar 2021/22 va a precisar la asistencia de un/a profesional que ocupen puesto de técnico/a de Educación Infantil, habiendo observado el aumento de matrículas que no hacen posible que puedan cubrirse con personal de la bolsa de sustituciones, ya que rotaría cada mes, y por tanto generaría una gran inestabilidad para el alumnado. El aumento de la ratio en el curso presente obliga a contratar de forma urgente a una persona como técnico/a por un curso completo desde su incorporación.

Las sustituciones y vacantes se cubrirán con la bolsa existente para el curso 2021/2022.

2º.- Una vez finalizado el proceso de selección, el servicio se prestará bajo la figura del contrato laboral de obras y servicios determinados.

A.- Dichas obras y servicios consistirán en:

- Cuidado y Educación del alumnado que acuden al Centro Infantil.
- Colaborar en las tareas de coordinación de actividades del Centro.
- Organización y realización de actividades puntuales, como: Fiesta de Navidad, Día de la Paz, Celebración del Día de Andalucía, Fiesta de Carnaval, Día del Padre/Madre, Fiesta de Fin de Curso.
- Llevar a cabo la evaluación trimestral de los niños.
- Llevar a cabo tareas educativas y formativas con los niños que asisten a la Escuela Infantil Municipal.
- Atención a los padres de los alumnos/as.
- Llevar a cabo la organización y preparación de actividades educativas del Centro.
- Elaborar evaluaciones trimestrales.
- Desarrollar las actividades educativas diarias propias de un centro educativo.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.
- Asistir a las reuniones del consejo escolar por formar parte de él.
- Colaborar en las tareas del comedor.

B.- La duración de los contratos será el siguiente:

El contrato para el puesto de personal técnico será de un curso completo finalizando como máximo el día 31 de julio de 2022 en función de la ratio existente en ese momento.

Por lo tanto constituye el objeto de las presentes bases la selección, en régimen de derecho laboral, de un técnico/a para el Servicio de Escuela de Educación Infantil Municipal, cuyas funciones, ya arriba enumeradas, se concretan en aquellas propias de su puesto de



Ayuntamiento de Campillos

trabajo y, además, en la elaboración y ejecución, como Educador Infantil, de la programación dentro de su Área, ejerciendo los cometidos docentes dentro de su Unidad, desarrollando las labores curriculares, incluidas aquellas relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

2º.- RELACIÓN CONTRACTUAL

La relación laboral se formalizará mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, por un periodo de un curso escolar desde su incorporación hasta el 31 de julio de 2022.

3º.- DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto cuando finalice el servicio y tiempo determinado para el que se contrata, o por la realización de la obra o servicio relativa a cada contrato.

4º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Primero.- Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o ser extranjero que reúna los requisitos establecidos en el artículo 57, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público o disponga de residencia legal en España.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o formaciones homologada que se detallan: Maestro/a especialista en Educación Infantil o título de grado equivalente (esta equivalencia deberá estar acreditada en el reverso del título universitario correspondiente por el Jefe de Servicio del Registro Universitario de Títulos. En él se hará constar la equivalencia con el Plan de Estudios vigente al momento de la convocatoria), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP. 2º grado), Técnico Superior de Educación Infantil. (Ciclo Formativo de grado superior, Personal. habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil).

Será admitida cualquier otra titulación que habilite para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con la normativa de aplicación.

Segundo.- Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



Ayuntamiento de Campillos

Tercero.- Las personas aspirantes que sean seleccionadas y pertenezcan a alguna Bolsa de trabajo del Ayuntamiento, deberá renunciar a la misma, para ser contratadas.

5º.- PROCESO DE SELECCIÓN

La Selección se efectuará en una fase de concurso:

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1.- Experiencia en la atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil.

a) Por servicios prestados en la Administración: 0,20 puntos por cada mes o fracción.

b) Servicios prestados en Centros Privados o Concertados de Educación Infantil: 0,10 puntos por cada mes o fracción.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de empresa, copias de contrato de trabajo e informe de vida laboral, el cual será de presentación obligatoria.

2.- Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil:

a) Cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por centros públicos o privados, siempre que estén debidamente homologados por la Consejería de la Junta de Andalucía o Ministerio competentes en la materia.

>- Hasta 20 horas 0,10 puntos

>- De 21 horas a 50 horas 0,25 puntos

>- De 51 horas a 100 horas 0,50 puntos

>- De 101 horas en adelante 1,00 puntos

La selección del técnico/a de educación infantil se realizará por la puntuación obtenida mediante la suma de todos los méritos enumerados en los puntos 1 y 2 de la presente base. En caso de empate se usará como primer criterio de desempate la persona que tenga mayor experiencia y si persiste el empate se realizará un sorteo.

Una vez seleccionada la persona, si ésta no pudiera incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo, deberá renunciar por escrito, y en ese caso se llamará a la persona que haya quedado en segundo lugar, y en caso de darse la misma situación con la segunda persona se seguirá el mismo criterio con la tercera, y así sucesivamente.

El sistema de llamamiento será telefónico, si a la tercera llamada acreditable en días consecutivos, la persona seleccionada no atendiese al teléfono, inmediatamente pasará a llamar a la siguiente.

6º.- DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación en la bolsa de trabajo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en un plazo de 10 días naturales computados desde la fecha de su publicación en el Tablón de Edictos y Web del Ayuntamiento. En el supuesto de que el último día del plazo coincida con sábado o día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. La solicitud, que deberá incluir la declaración de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases para participar en la selección, deberá ir acompañada de una copia del D.N.I., la documentación que acredite estar en posesión de la titulación exigida en estas bases, de la documentación que el aspirante estime pertinente para acreditar los méritos a valorar y el justificante del abono de las tasas.

7º.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Ayuntamiento de Campillos

Avda Santa María de Reposo, 4, Campillos. 29320 (Málaga). Tfno. 952722168. Fax: 952723105



Ayuntamiento de Campillos

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: M. Ángeles Villalba Espejo, Ayuntamiento de Campillos
Secretario: Francisco Segura Molina
Vocales: Olivia Alarcón Doblás
 Nuria Hidalgo Morales.
 Maribel Bermudo Romero
Suplente: Ana Barrabino Sánchez
 Raquel García Maldonado

1. El personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2.- Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4.- Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

5.- La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Deberán de abandonar el tribunal, en cuyo caso el Ayuntamiento designará la persona que ocupará su lugar.

8º.- RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS-

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se aprobará y expondrá en el Tablón de Edictos y página Web municipal la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y durante un plazo de tres días naturales los/las interesados/as podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Una vez concluya el periodo de alegaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

9º.- DERECHOS DE CONCURRENCIA A PROCESOS SELECTIVOS.



Ayuntamiento de Campillos

El importe de los derechos de concurrencia a procesos selectivos se fija en 50 euros y deberán ser ingresados a favor del Ayuntamiento de Campillos en la cuenta ES86 2103 0198 4602 3092 7975 de la Entidad Bancaria UNICAJA.

En todo caso se deberá indicar en el resguardo correspondiente la denominación "Técnico/a en Educación Infantil".

El/la aspirante tendrá derecho a la devolución de los derechos de concurrencia a procesos selectivos en los siguientes supuestos:

- 1.- si no fuera admitido/a a las pruebas.
- 2.- en caso de no celebración del proceso selectivo.

"Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.

Para la aplicación de la exención y bonificación previstas en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descrita mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda.

2. En las bolsas de trabajo que conlleven proceso selectivo estarán exentos del pago del 50 % de la cuota, quienes tengan la condición de desempleados en el momento de la publicación de la convocatoria.

Para acreditar esta condición, será necesario estar en posesión de la tarjeta de demanda de empleo, **no de mejora**, o certificado de la Oficina de Empleo o certificado de empresa o copia de la resolución dictada por la autoridad laboral o judicial."

10º.- RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier, interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón.